

Buenos Aires, 3 de septiembre 2001.

DISPOSICIÓN N° 245 - DGTyT
ESTABLÉCENSE NORMAS PARA OTORGAR PERMISOS
REFERENTES A EQUIPOS DE BOMBEO DE HORMIGÓN

VISTO la Resolución N° 315 SSTYT 2001 (B.O.C.B.A. N° 1238) por la cual se reglamentan las maniobras de los equipos de bombeo de hormigón elaborado, y

CONSIDERANDO

Que a fin de implementar adecuadamente los permisos a otorgar se debe sistematizar la documentación exigible, el tipo de permiso a otorgar y determinar la tarifa aplicable;

Que asimismo se deben determinar los horarios de autorización de las operaciones en aquellos casos en que se pudiera afectar la fluidez vehicular y seguridad en el tránsito;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE

Art. 1°.- A fin de otorgar los permisos contemplados en la Resolución N° 315 SSTYT 2001 (B.O.C.B.A. N° 1238), los profesionales a cargo de la obra deberán presentar una solicitud ante la Mesa de Entradas de esta Dirección General (calle Carabelas 286 de 9.30 a 13.00 horas), aportando la siguiente documentación:

- a) fotocopia de la carátula del plano registrado en la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro;
- b) nota con letra de imprenta solicitando la autorización, en la que debe constar el tiempo estimado para las tareas de hormigonado, ancho de acera y de calzada entre cordones.

Art. 2°.- Las presentaciones abonarán el Derecho de Timbre establecido por la Ley y los permisos estarán arancelados por la tarifa correspondiente a operaciones especiales contempladas en la Ley Tarifaria vigente, en tanto no se fije una tarifa específica para dichos permisos.

Art. 3°.- La Dirección de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito fijará el horario en que deberán realizarse las operaciones autorizadas en la Resolución N° 315 SSTYT 2001, de manera de no afectar la fluidez vehicular del tránsito y la seguridad vial del lugar respectivo.

Art. 4°.- En todos los casos los vehículos deberán estacionar en forma paralela al cordón de la acera, a la distancia reglamentaria, salvo que se determine en el permiso otra modalidad.

Art. 5°.- Los permisos se extenderán provisoriamente en formularios preimpresos de permisos precarios de estacionamiento, hasta tanto se diseñen e impriman formularios específicos para dicho fin.

Art. 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Asociación Argentina del Hormigón Elaborado, comuníquese a la Policía Federal Argentina, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, al Area Fiscalización en la Vía Pública y al Departamento Administrativo. Cumplido archívese.

Ing. Civil Osvaldo P. Storani
Director General de Tránsito y Transporte
Subsecretaría de Tránsito y Transporte
Secretaría de Obras y Servicios Públicos